



ADDENDUM

PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTAS FRESCAS PARA CONSUMO DE MELÓN (*Cucumis melo*) Y SANDÍA (*Citrullus lanatus*) DESDE BRASIL A CHILE, PROCEDENTES DE ALGUNOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CEARÁ Y RÍO GRANDE DO NORTE, RECONOCIDOS COMO ÁREAS LIBRES DE *Anastrepha grandis*

Entre el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), del Ministerio de Agricultura de la República de Chile, por una parte, representado por Don José Arturo Guajardo Reyes y, por otra, el Departamento de Sanidad Vegetal (DSV), del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de Brasil (MAPA), representado por Doña Edilene Cambraia Soares.

PRIMERO: Con fechas 29 de octubre y 11 de noviembre de 2013 se firmó el "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del estado de Ceará y Río Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*", entre la Secretaría de Defensa Agropecuaria (SDA), del MAPA de la República Federativa de Brasil, y el SAG de la República de Chile.

SEGUNDO: Con fechas 02 y 08 de marzo de 2023 se firmó *Addendum* a "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del estado de Ceará y Río Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*", entre el DSV, del MAPA de la República Federativa de Brasil, y el SAG, de la República de Chile.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes vienen a establecer la modificación del "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del estado de Ceará y Río Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*", en los términos que a continuación se detallan.

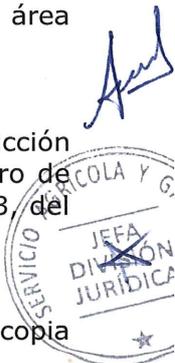
CUARTO: En su numeral 6:

Modifíquese segundo párrafo, reemplazándolo por el siguiente texto:

"DSV deberá informar al SAG cualquier cambio que se presente en el estatus del área reconocida, por la parte chilena, como libre de *Anastrepha grandis*."

QUINTO: La personería de Doña Edilene Cambraia Soares consta en Instrucción Normativa N° 9, del 17 de marzo de 2005, y en Portaria N° 1.403, del 01 de febrero de 2023; mientras que la de Don José Arturo Guajardo Reyes en Decreto N° 17 de 2023, del Ministerio de Agricultura de Chile.

SEXTO: El presente *Addendum* se suscribe en duplicado, y cada parte tendrá una copia del texto en original.





Ministério da Agricultura,
Pecuária e Abastecimento



SÉPTIMO: La entrada en vigencia del presente *Addendum* se hará efectiva una vez sea firmado por ambos representantes de las ONPF, aprobado por Resolución Exenta del SAG, y publicado en la página web del SAG.

Edilene Cambraia Soares
EDILENE CAMBRAIA SOARES
JEFA
DEPARTAMENTO DE SANIDAD VEGETAL
REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

Fecha: 25/01/2024


JOSE ARTURO GUAJARDO REYES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REPÚBLICA DE CHILE
Fecha: Febrero 2024


JEFA
DIVISION JURIDICA


JEFE DE GABINETE
MC